ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1. 1 del decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el presente Estudio Previo, acompañado de los documentos que lo soportan, con el fin adelantar el siguiente proceso de contratación convenio cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A ADULTOS MAYORES EN VIVIENDA, ALIMENTACIÓN, GESTIÓN EN SALUD, RECREACIÓN Y VESTIDO"**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Acuerdo 0625 de 2012, establece como objetivo de la Secretaria de Desarrollo Social diseñar, implementar y evaluar los planes, programas y proyectos tendientes a incrementar la inclusión social mediante el desarrollo del potencial humano, con énfasis en la población vulnerable, con el fin de mejorar su calidad de vida, por lo cual esta Secretaría, lidera una serie de proyectos en aras de propiciar la organización de la comunidad, en diversos sectores y brindarles alternativas de capacitación, formación, asesoría y acompañamiento mejorando así la calidad de vida de las personas beneficiadas, de una manera integral y equitativa.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991 señala que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución

Según el artículo 46 de la Constitución Nacional: "El Estado, la Sociedad y la Familia, concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la Tercera Edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social y el subsidio alimentario en caso de indigencia".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política de 1991, "al Municipio como Entidad fundamental de la división político - administrativo del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y la Ley'.

Corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, igualmente el numeral 1, literal D, del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 establece que los Alcaldes deben dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. El artículo 13 inciso 3 de la Carta Política, establece el "Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan". La Atención del anciano requiere de mayores conocimientos y de múltiples habilidades por parte de aquellos que otorgan dicha atención, promoviendo su calidad de vida y condiciones alimenticias adecuadas de acuerdo a su edad.

La Ley 1251 de 2008, por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, es una norma que es preciso resaltar, debido a que tiene como objeto: proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia, y regular el

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos tratados y convenios internacionales suscritos por Colombia.

Esta ley tiene como finalidad lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, mediante la promoción, respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos derechos e imparte las competencias y deberes de diferentes instancias y sectores para con los adultos mayores.

Ley 2055 del 2020 por medio de la cual se aprueba "Convención interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores" que en su capítulo IV Derecho protegidos tiene lo siguiente: Igualdad y no discriminación por razones de edad, Derecho a la vida y a la dignidad en la vejez, Derecho a la independencia y a la autonomía, Derecho a la participación e integración comunitaria, Derecho a la Seguridad y a una vida digna sin ningún tipo de violencia, Derecho a no ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, Derecho a brindar consentimiento libre e informado en el ámbito de la salud, Derecho de la persona mayor que recibe servicios de cuidado a largo plazo, Derecho a la libertad personal, Derecho a la libertad de expresión y de opinión y al acceso a la información, Derecho a la nacionalidad y libertad de circulación, Derecho a la privacidad y a la intimidad, Derecho a la seguridad social, Derecho al trabajo, Derecho a la salud, Derecho a la Educación, Derecho a la Cultura, Derecho a la recreación, esparcimiento y el deporte, Derecho a la propiedad, Derecho a la vivienda, Derecho a un medio ambiente sano, Derecho a la accesibilidad y a la movilidad personal, Derechos políticos y Derecho de reunión y de asociación.

Colombia tiene a su vez una Política Nacional de Envejecimiento Humano y Vejez, 2022 - 2031, promovida por el Ministerio de la Protección Social que tiene como objetivos generales: Garantizar las condiciones necesarias para el envejecimiento saludable y la vivencia de una vejez digna, autónoma e independiente en igualdad, equidad y no discriminación, en el marco de la protección, promoción, defensa y restablecimiento de los derechos humanos y bajo el principio de corresponsabilidad individual, familiar, social y estatal, cuenta además con los siguientes principios: Dignidad, Independencia, autorealización, participación, cuidados y corresponsabilidad, lo que se enmarca en los siguientes ejes estratégicos: 1) Superación de la dependencia económica de las personas mayores. 2) Inclusión social y participación ciudadana de las personas mayores. 3) Vida libre de violencia para las personas mayores. 4) Atención Integral en salud, atención a la dependencia y organización de servicio de cuidado. 5) Envejecimiento saludable para una vida independiente, autónoma y productiva en la vejez. 6) Educación, formación e investigación para enfrentar el desafío del envejecimiento y la vejez.

Se cuenta además con un Plan Decenal de Salud Pública 2022- 2031 liderado por el Ministerio de salud y protección social en su capítulo 4. Abordajes conceptuales y pilares del plan, entre los elementos orientadores se encuentra: Promoción y protección del cuidado integral de la salud con enfoque diferencial en el marco de la RPMS y RIAMP contemplando entre las estrategias del elemento orientador: Promoción y protección de las personas mayores "Se relaciona con la definición e implementación participativa de una ruta integral de atención intersectorial, que contribuye al desarrollo integral, la conservación y mantenimiento de la capacidad funcional, la autonomía y el bienestar de las personas mayores considerando sus particularidades y necesidades, en este sentido el estado funcional se refiere a la capacidad de lograr que las personas desarrollen habilidades para que de forma autónoma generen procesos de cuidado integral en su salud física, mental y nutricional con el fin de vivir una vida autónoma y en caso de presentar enfermedades favorecer su control"

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Manizales cuenta con una Política de Envejecimiento y Vejez, adoptada por Decreto 0235 de abril de 2015, la cual tiene como objetivo contribuir desde la gestión pública de la Ciudad de Manizales, al establecimiento de condiciones individuales, familiares, comunitarias y sociales favorables, para que el adulto mayor actual y por venir goce de una vejez digna, activa, saludable y participativa para el pleno disfrute de sus derechos en consonancia con una mejor calidad de vida y como uno de sus objetivos específicos el de afianzar el goce efectivo de derechos a través de la garantía de la salud integral desde la atención primaria social, condiciones económicas dignas y atención y acompañamiento institucional.

El Acuerdo Nro. 1053 de junio de 2020 se adoptó el Plan de Desarrollo del Municipio de Manizales 2020- 2023, "Manizales + Grande", a través del cual en su propuesta estratégica tiene 4 pilares que sustentaron el Plan de Gobierno de la "Manizales + GRANDE" (Territorio, Conectividad, Sociedad, y empleo)" se tornaron en cinco grandes estrategias que soportan el Plan de Desarrollo, la primera contempla Ciudad de Desarrollo Humano con Equidad, en el programa 6 Inclusión social y participación ciudadana en la Manizales + Grande tiene como meta mantener el funcionamiento de cuatro (4) Centros Vida y Centros de Bienestar.

En Colombia al igual que en América Latina, existe un aumento evidente de la población adulta mayor, especialmente el porcentaje de los más viejos: mientras la población general incrementa 1.9%, promedio anual, la población mayor de 80 años creció a una tasa promedio anual de 4%. La actual configuración demográfica demanda de las administraciones públicas, del conjunto de los agentes sociales y de los distintos grupos y colectivos la necesidad cada vez más apremiante de dar respuestas y promover importantes actuaciones en los ámbitos de la convivencia, la integración y el bienestar social.

El proyecto está acorde con las políticas de la organización mundial de la salud, promoviendo el envejecimiento activo, que consiste en llevar, a medida que se envejece, una vida productiva y sana en familia y en la sociedad, buscando crear conciencia de solidaridad.

El Municipio de Manizales a través del Acuerdo Nro. 0794 Del 8 de noviembre de 2012, autorizó la emisión de la Estampilla para el bienestar del adulto mayor, dando cumplimiento a las normas de carácter constitucional y legal, especialmente las contenidas en el numeral cuarto (4) del artículo 313 de la Constitución Política; el numeral sexto (6) del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012.

La estampilla se creó para el Bienestar del Adulto Mayor como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centro Vida para la Tercera Edad. El producto de dicha estampilla se destinará, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, siendo un Centro Vida el conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral durante un día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar.

De acuerdo con registros del DANE, la proyección de las personas mayores de 60 años en 2022 representa el 14,36 % de la población nacional, que corresponde a 7.412.407 personas. El 77,7 % (5.757.434 personas) se ubicó en las cabeceras municipales; mientras que el 22,3 % (1.654.973 personas) se albergó en el sector rural y rural disperso.

Por género, se distribuyeron así: 44,7 % hombres y 55,3 % mujeres. La composición por departamentos no fue homogénea, pero considerando la densidad poblacional por ente territorial, por entidad territorial, se posicionaron por

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

encima del promedio nacional siete de ellos con un 15 % a 20 % de su población en este rango de edad: Quindío, Caldas, Risaralda, Tolima, Boyacá, Valle del Cauca y Antioquia.

Según estimación y proyección de población del DANE en Manizales para el año 2023 se estima que la cifra de adultos mayores de 60 años en adelante sea de 96.637 personas, de las cuales 40.546 corresponde a hombres y 56.091 a mujeres.

Así mismo tomando en cuenta los datos del SISBEN IV se encontró que la población adulta mayor de 60 años o más, corresponde a un total de 22.154 personas, de las cuales 19.383 se encuentran en la zona urbana, correspondiendo 8.325 a hombres y 11.058 mujeres; y en la zona rural el total es de 2.771 personas correspondiendo a 1.426 hombres y 1.345 mujeres, lo que podría indicar una población con carencia de recursos para cubrir sus necesidades básicas, por lo que se hace necesario brindarles a esta población atención especial para satisfacer en cierta medida dichas necesidades, tener una vida digna, un desarrollo integral y evitar en lo posible la mendicidad.

Para la ejecución de los programas y subprogramas previstos en el Programa de Gobierno, la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Unidad de Gestión Social tiene inscrito en el Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación Municipal, el siguiente proyecto: 2020170010027 "DESARROLLO DE UNA CIUDAD ACTIVA Y AMIGABLE CON LAS FAMILIAS, POBLACION CON DISCAPACIDAD Y ADULTO MAYOR EN LA MANIZALES + GRANDE"

Que la Alcaldía de Manizales en años anteriores ha llevado a cabo la atención integral de adultos mayores, programa de vital importancia al que es necesario darle continuidad, a efecto que esta población pueda seguir recibiendo el cuidado, bienestar integral y la asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida, razón por la cual, la Administración Municipal ha dispuesto los recursos presupuestales para contratar nuevamente la ejecución del programa para esta población y favorecer conjuntamente el mejoramiento de la calidad de vida de los beneficiarios de estos servicios.

En el encuentro realizado con los adultos mayores para la construcción del Plan de Desarrollo del Municipio, algunos participantes manifestaron reiteradamente la importancia de continuar este programa teniendo en cuenta que para ellos este les posibilita la participación, inclusión y atención integral, desde su contexto, dándoles las herramientas para enfrentar los cambios psicológicos, fisiológicos y socioculturales que les permitan sentirse útiles y valorarse en la vida social y familiar.

Aunado a lo anterior, cabe anotar que la **CORPORACION HOGAR DEL ANCIANO NUEVO DESPERTAR** es reconocida por su idoneidad, experiencia y mecanismo eficiente para la atención y protección a los adultos mayores en el Municipio de Manizales, por ello el Secretario de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social, solicitó presentar propuesta para el desarrollo de las actividades indicadas en el objeto contractual, quienes la presentaron en términos de pertinencia y oportunidad para la ejecución efectiva, concertada y responsable de la atención de Adultos mayores en el Programa Centros de Bienestar, La entidad ha ejecutado el contrato desde hace varios años en la zona urbana.

Adicionalmente se considera importante y oportuna la continuidad del operador ya que ha venido prestando un servicio de manera adecuada y pertinente en todos los aspectos, lo que ha permitido una interacción real y un mejoramiento en el servicio, promocionando el aprendizaje cooperativo.

De Igual forma se ha desempeñado a través del tiempo de manera responsable, demostrando calidad humana, lo cual se refleja en los testimonios de las personas con quienes se ha realizado la evaluación de los procesos de

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

acompañamiento y los adultos han expresado el deseo de continuidad de la prestación del servicio, lo que refleja que los resultados de su trabajo han sido los esperados, con un valor agregado de confianza que transmite en el relacionamiento que ha tenido con este grupo poblacional. Además, goza de estima y afecto entre esta población, por lo que se solicita darle continuidad al proceso que ha tenido durante estos años lo cual redundará en beneficio de la población objeto de este convenio, sin generar traumas, ni causar inconformismo al interior de los grupos, dado los resultados positivos obtenidos hasta el momento y el impacto que ha generado el acompañamiento brindado por esta entidad.

Adicionalmente, la entidad realiza un aporte de servicio por valor de $11.856.390 representado en el uso de las instalaciones de la infraestructura.

La mencionada entidad igualmente acredita con los contratos realizados con la Alcaldía de Manizales, la suficiente idoneidad y experiencia en el tema propuesto, al haber ejecutado en anteriores oportunidades el programa con actividades directamente relacionadas con el objeto que se requiere ejecutar.

Para satisfacer la presente necesidad la Secretaría de Desarrollo Social inscribió en el Banco de Proyectos de la Secretaria de Planeación Municipal, el siguiente proyecto:

No. DEL PROYECTO	2020170010027
DENOMINACIÓN	"DESARROLLO DE UNA CIUDAD ACTIVA Y AMIGABLE CON LAS FAMILIAS, POBLACION CON DISCAPACIDAD Y ADULTO MAYOR EN LA MANIZALES MAS GRANDE"
LÍNEA ESTRATÉGICA	CIUDAD DEL DESARROLLO HUMANO CON EQUIDAD
PROGRAMA	INCLUSIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN "MANIZALES + GRANDE"
ACTIVIDAD	ATENCIÓN INTEGRAL PARA LOS ADULTOS MAYORES POBRES Y VULNERABLES.

Que en el Plan de Desarrollo del Municipio de Manizales 2020-2023, "Manizales + Grande", se tiene cinco grandes estrategias que soportan el Plan de Desarrollo, la primera contempla Ciudad de Desarrollo Humano con Equidad, en el programa Inclusión Social y Participación Ciudadana en la Manizales + Grande tiene como meta mantener el funcionamiento de cuatro (4) Centros Vida y Centros de Bienestar.

Dado que el Municipio de Manizales a través de la Secretaria de Desarrollo Social, para la implementación de estos Centros de Bienestar del Adulto Mayor, no cuenta con la infraestructura, personal, ni logística para ello, debe contratar estos servicios con entidades que tengan prevista la atención a diferentes grupos poblacionales y concretamente aquellos relacionados con el adulto mayor.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A ADULTOS MAYORES EN VIVIENDA, ALIMENTACIÓN, GESTIÓN EN SALUD, RECREACIÓN Y VESTIDO".

El objeto que se pretende contratar se encuentra debidamente inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de la Administración Municipal para la presente vigencia así:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Código UNSPSC	Descripción	Dependencia
85121606	Servicios Geriátricos	Secretaría de Desarrollo Social

- CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: El contratista deberá tener la disponibilidad para **43 cupos**, aclarando que este número podrá aumentar y disminuir en el desarrollo del plazo contractual, según las particularidades del servicio y las necesidades del Municipio de Manizales: lo cual deberá constar en acta suscrita las partes del convenio y por el supervisor. La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas para el desarrollo del objeto contractual.

<table>
<tr><td>VIVIENDA</td><td>La institución deberá proporcionar a los adultos mayores, condiciones adecuadas de habitabilidad, brindando habitaciones dotadas de cama con colchón, tendidos de cama frazadas y almohadas, también debe contar con un armario para organizar sus pertenencias, siempre y cuando el adulto mayor beneficiario tenga la capacidad de dar uso al mueble.</td></tr>
<tr><td>ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL</td><td>Jabón de Baño, toalla, cepillo y crema de dientes, papel higiénico, talco, desodorante. De igual manera cada centro de protección deberá garantizar corte de cabello de cada uno de los adultos mayores asignados.</td></tr>
<tr><td>VESTIDO</td><td>Brindar vestido, calzado, pijama y ropa interior. De igual manera se deberá garantizar el lavado y la organización de las prendas de vestir de los beneficiarios en cada uno de los espacios asignados a cada adulto mayor.</td></tr>
<tr><td>ALIMENTACIÓN</td><td>Se debe brindar a cada adulto mayor alimentación de acuerdo a la recomendación realizada por el Municipio en Minuta patrón. La alimentación debe ser completa, variada y balanceada, que incluya los requerimientos proteico-calóricos y micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor. Los alimentos deben ser registrados verificando fecha de vencimiento con el fin de mantener un control adecuado tanto en su escogencia como en la manipulación de los mismos; contar con espacios y elementos necesarios para la elaboración y manipulación de los alimentos. Se garantizará el cumplimiento de las normas de manipulación, suministro y almacenamiento de alimentos. La alimentación se establece de acuerdo a los requerimientos nutricionales de los adultos mayores, consistente en desayuno, almuerzo, comida, refrigerio a media mañana y media tarde.
<table>
<tr><th>Alimentación/frecuencia</th><th>lunes</th><th>martes</th><th>miércoles</th><th>jueves</th><th>viernes</th><th>sábado</th><th>domingo</th></tr>
<tr><td>Desayuno</td><td>x</td><td>x</td><td>x</td><td>x</td><td>x</td><td>x</td><td>x</td></tr>
<tr><td>Media mañana</td><td>x</td><td>x</td><td>x</td><td>x</td><td>x</td><td>x</td><td>x</td></tr>
<tr><td>Almuerzo</td><td>x</td><td>x</td><td>x</td><td>x</td><td>x</td><td>x</td><td>x</td></tr>
<tr><td>Media Tarde</td><td>x</td><td>x</td><td>x</td><td>x</td><td>x</td><td>x</td><td>x</td></tr>
<tr><td>Comida</td><td>x</td><td>x</td><td>x</td><td>x</td><td>x</td><td>x</td><td>x</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>SERVICIO EXEQUIAL</td><td>En el caso de fallecimiento de un usuario, el conviniente deberá realizar las gestiones pertinentes para la obtención del servicio funerario ante el ente Municipal, de no contar con la afiliación al mismo, tal y como lo establece el Decreto Municipal 0370 del 9 de agosto de 2013.</td></tr>
<tr><td>RECREACIÓN Y ENTRETENIMIENTO</td><td>Garantizar charlas y actividades lúdicas- recreativas como: juegos de mesa, pintura, charlas educativas, musicoterapia, actividades físicas y deportivas, De igual manera deberá gestionar alianzas con entidades públicas o privadas con el fin de ofrecerles a los beneficiarios actividades de bienestar, salud y actividad física.</td></tr>
</table>

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ESTILO DE VIDA SALUDABLE	Se realizarán actividades que promueven estilos de vida saludable, prevención de las enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando de ellos se requiera. En caso de que el adulto mayor requiera de acompañamiento especial para asistir a tratamientos médicos y/o de salud, cuando no cuenten con apoyo familia. En caso de hospitalización, no se requerirá del acompañamiento de una persona de la Entidades Sin Ánimo de Lucro, sin embargo, esta última debe estar pendiente de todos los procedimientos y requerimientos que realice la entidad de salud.
RECURSOS FÍSICOS	La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá contar con capacidad de albergue para los cupos ofertados en sus propuestas. Deberá contar con mobiliario acorde para los adultos mayores, para reuniones, zonas comunes, mobiliario para descansos, mobiliario de comedor y camas.
BIENESTAR	Las ESAL deberán gestionar alianzas con entidades públicas o privadas con el fin de ofrecerles a los beneficiarios actividades, orientación psicosocial, terapéuticos, terapia ocupacional, cuidados de salud y trabajo social, para minimizar las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a los que ellas conducen. Si las ESAL cuentan con personal capacitado para brindar estos acompañamientos, los deberá orientar por sus propios medios.
SERVICIO NUTRICIONAL	Dentro del equipo interdisciplinario para atender a los adultos mayores se garantizará la asistencia de manipuladores de alimentos. Lo anterior depende del número de adultos a atender en cada centro.
PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	Se deberá garantizar el personal asistencial para la correcta atención de los adultos mayores en los diferentes aspectos de su vida diaria.

2.2 ALCANCES DEL CONVENIO:

Con la presente contratación la Alcaldía de Manizales a través de la Secretaría de Desarrollo Social en cumplimiento de las funciones que le son inherentes pretende realizar la implementación del programa Centro de Bienestar con el objetivo de brindar asistencia integral a 43 personas adultas mayores de Manizales que tengan listado censal o puntuación del SISBEN IV de A1- hasta C18 del Municipio de Manizales.

ACTIVIDADES DEL CONVINIENTE.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

1. Brindar atención integral a 43 adultos mayores asignados por el Municipio de Manizales en vivienda, alimentación, gestión en salud, recreación y vestido.
2. Realizar la atención durante 24 horas diarias, 7 días a la semana.
3. Contar con áreas para la realización y práctica de diferentes actividades dirigidas a los adultos mayores asignados y para la vivienda de los mismos en condiciones adecuadas de habitabilidad, ofreciendo a las personas mayores la posibilidad de pernoctar en cuarto individual o compartido, de acuerdo a las necesidades y gustos de los beneficiarios y de la capacidad instalada de la institución; la infraestructura física y de mobiliario debe estar dotada de las condiciones mínimas y dignas para un buen ambiente residencial, manteniendo condiciones adecuadas para el almacenamiento, preparación y consumo de los alimentos y conservando unas adecuadas condiciones higiénicas.
4. Brindar una alimentación balanceada de acuerdo a la minuta y sus derivaciones entregada por la Secretaria de Desarrollo Social, consistente en desayuno, almuerzo, comida, refrigerio a media mañana y media tarde. La minuta deberá ser fijada por EL CONVINIENTE en lugar visible de la cocina de la institución, asegurando las buenas prácticas de manipulación de alimentos.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

5. Hacer entrega mensual de la programación de actividades para los adultos mayores según sus condiciones de salud y gustos, en las áreas de manualidades, actividad física, lúdica, espiritual, psicosocial, cognitiva, educativa y recreativa en general.
6. Favorecer las condiciones de salud de las personas mayores, para lo cual deben hacer las gestiones necesarias con la EPS para el acceso a los procedimientos, medicamentos y atenciones en salud requeridas y a su vez realizar las atenciones básicas al respecto que requieran los adultos mayores.
7. Suministrar a los adultos mayores los elementos necesarios para su higiene y buena presentación personal, garantizando el arreglo de ropa y aseo.
8. En el caso de fallecimiento de un usuario, EL CONVINIENTE deberá realizar las gestiones pertinentes para la obtención del servicio funerario ante el ente Municipal, de no contar con afiliación a ningún seguro exequial tal y como lo establece el Decreto Municipal 0370 del 9 de agosto de 2013.
9. Contar con carpetas por usuario donde se evidencia el proceso de las personas mayores, su documentación y demás aspectos necesarios para una buena administración de la información.
10. Disponer por su cuenta y bajo su responsabilidad del personal idóneo y requerido mínimamente por la Ley 1315 de 2009, para la buena atención a las personas mayores: Representante Legal, personal administrativo, auxiliar de enfermería, responsable de la manipulación de alimentos, auxiliar de servicios generales, adicionalmente debe permanecer como mínimo una persona en la noche para el cuidado de los adultos mayores.
11. EL CONVINIENTE se compromete a respetar las creencias ideológicas, políticas y religiosas de los beneficiarios y por lo tanto se abstendrá de ejercer presión de cualquier tipo.
12. Presentar al supervisor del convenio un informe mensual cuantitativo, cualitativo y por obligaciones, con sus respectivos soportes, con registros fotográficos, anexando listado de la población beneficiada. Así mismo al finalizar el plazo contractual, presentará ante la Secretaría de Desarrollo Social un informe final consolidado en los mismos términos de los informes presentados, para lo cual deberán atender las sugerencias que sobre la ejecución del proyecto les haga el supervisor. Todos los informes deben ser entregados en medios físicos y magnéticos.
13. Informar inmediatamente a la Secretaría de Desarrollo Social sobre ingresos, fallecimiento, retiro voluntario, expulsión u hospitalización de un usuario favorecido con el programa.
14. En cada evento que realice, dar los créditos de la ejecución del convenio a la Alcaldía de Manizales e indicar con claridad que se trata de una labor de la mencionada Entidad. Dar a conocer también a cada uno de los beneficiarios y familiares de los mismos el apoyo que a través de la Secretaria de Desarrollo Social * Unidad de Gestión Social se les brinda.
15. Los demás compromisos que para el cumplimiento del objeto del convenio se coordinen con el municipio.

ACTIVIDADES GENERALES.

1. Rendir informe mensual dentro de los 5 días calendarios siguientes al vencimiento del período de las actividades propias del convenio descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, si el servicio a contratar así lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.
2. Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente que regule la materia y entregar al supervisor del convenio de inmediato la constancia de pago mediante planilla única detallada, a fin de verificar el pago

3. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los art. 16 y 18 del Decreto 0723 de 2013, el cual reglamenta la afiliación al SGRL y demás normas que regulan la materia
4. Entregar los archivos digital y físico en el informe final de actividades.
5. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio de acuerdo con las directrices que imparta la entidad a través del ordenador del gasto y el supervisor designado.
6. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del convenio, evitando dilaciones y en trabamientos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio.
10. Dar aplicación al artículo 50 de la Ley 2195 del 2020, cuando le sea atribuible

PARÁGRAFO: Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: el estudio previo, la oferta presentada por EL CONVINIENTE, Certificado de disponibilidad presupuestal y los que se generen en la ejecución del mismo.

ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO

1. Cancelar al CONVINIENTE el valor del presente convenio
2. Designar al supervisor del convenio a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y los compromisos contractuales a través del supervisor designado.
4. Vigilar que EL CONVINIENTE efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente convenio en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo convenio
5. Las demás que se desprendan de la naturaleza del convenio aunque no estén expresamente señaladas en el mismo

LUGAR DE EJECUCIÓN. · Municipio de Manizales.

PLAZO. – 7.5 meses desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía exigida, sin superar la vigencia 2023.

3. MARCO JURIDICO DEL CONVENIO

MODALIDAD: Contratación Directa.

Que el artículo 8 de la ley 1276 de 2009, establece como responsabilidad de los Alcaldes la aplicación de los recursos de la estampilla del Adulto Mayor, la cual de acuerdo a lo preceptuado se encuentra a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Que a su vez el artículo 16 de la ley 1850 de 2017 que modifica el artículo 8 de la ley 1276 de 2009, establece "(...) Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos., lo cual de acuerdo a lo estipulado se encuentra a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que en ese sentido el artículo 16 de la ley 1850 de 2017 en su parágrafo faculta a las entidades territoriales para ejecutar los recursos propios destinados a adulto mayor mediante convenio (...) La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.

En este caso la entidad con la que se va a celebrar el presente convenio cuenta con amplio reconocimiento en el manejo de Centros de Bienestar, evidenciándose ello no solo en el objeto del Certificado de existencia y representación legal donde el objeto la principal actividad es el cuidado de adultos mayores sino además en las visitas que de manera permanente ha realizado la administración Municipal a dicho Centro en los más de 10 años de trabajo conjunto en beneficio de esta población.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Los pagos serán cancelados según el número de adultos mayores efectivamente atendidos, cuando el servicio se preste por un periodo inferior a lo previsto, el pago se hará de manera proporcional a la fracción de mes o tiempo de prestación de servicio real según el cronograma planteado de entrega de elementos y los días no atendidos en la minuta, teniendo en cuenta que es una prestación de servicios diaria y no implica permanencia.

Atendiendo a lo preceptuado en el numeral 12.4.1 de la circular 005 de noviembre 04 de 2009, en la cual se establece que "*En el evento que el bien o servicio no tenga precio indicativo se deberá realizar un sondeo de precios de mercado a través de llamadas, visitas, comunicaciones escritas. Se recuerda que el sondeo de precios debe realizarse describiendo de manera clara y detallada el bien o servicio que se requiere, consignando los detalles de cuándo, dónde y cómo se efectuó el sondeo y el cargo del funcionario que lo realizó*", se procedió a efectuar el estudio de mercado o sondeo de precios pertinente.

AÑO	NO. CONTRATO	VALOR
2019	1901250063	$248.050.000
2020	2003160129	$165.426.800
2021	2103180325	$ 234.780.000
2022	2201270341	$236.563.400

De igual manera en la determinación del valor del convenio, se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos

1. **Administración:** Talento Humano: Personal administrativo y de apoyo logístico requerido para llevar a cabo la prestación del servicio. Recursos materiales: con el fin de atender la población objeto del servicio, en cuanto a las necesidades de vivienda, alimentación, recreación, vestido y gestiones en salud.

2. **Logística**

Personal, materiales y demás aspectos necesarios para desarrollar cada una de las actividades planteadas.

3. **Recursos**

Personal, materiales y demás aspectos necesarios para desarrollar cada una de las actividades planteadas. Además en el valor de la propuesta se deben tener en cuenta el número de personas que se van a atender, los costos administrativos para la legalización del convenio, tales como la garantía única, las estampillas y demás impuestos que se generen.

La Secretaría de Desarrollo Social realizó un análisis, teniendo en cuenta la importancia y la cobertura del proyecto, las actividades a desarrollar, el perfil requerido analizando los valores que se ofertan en el mercado para actividades similares y los valores pagados por el Municipio en contrataciones inmediatamente anteriores y con base en los principios de transparencia economía y responsabilidad determinó el valor del convenio a celebrarse asciende a la suma **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA PESOS ($248.984.190)** de los cuales **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($237.127.800)** corresponden al aporte del municipio y el conviniente aporta **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS ($11.856.390) representados en el costo estadía de los adultos por el tiempo de ejecución convenio.** Los aportes del municipio se pagarán mediante actas mensuales previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio, en las que conste el cumplimiento de las actividades y se verifique el informe técnico y financiero con sus respectivos soportes. Es importante indicar que el costo de atención que asumirá la administración municipal por cada adulto mayor es de **$735.280.**

Adicionalmente en el valor de la propuesta y en el valor del convenio, se deben tener en cuenta los costos administrativos para la legalización del convenio, las estampillas y demás impuestos que se generen, advirtiendo que en todo caso el valor propuesto debe corresponder a los precios del mercado.

Para la suscripción del convenio, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR	CDP	REGISTRO	DEPENDENCIA
0	4103050	29 1 3 11 1 6 27 00	Familias, población con discapacidad y adulto mayor	441.600.209	034	296034	Secretaría de Desarrollo Social
0	4103050	29 1 3 22 1 6 27 00	Familias, población con discapacidad y adulto mayor	562.056.991			
TOTAL				1.003.657.200			

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección corresponde a un convenio y atendiendo lo establecido en el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017 y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, el conviniente se seleccionará teniendo en cuenta su idoneidad y experiencia, así:

IDONEIDAD: Debe acreditar experiencia en la atención de adultos mayores desde un ámbito integral que abarque no solo la alimentación, sino además otros elementos como utilización del tiempo libre y cuidados básicos, lo cual evidenciará el conviniente mediante el acompañamiento en la propuesta de certificados.

EXPERIENCIA: El conviniente debe acreditar al menos 3 años de experiencia relacionado con la atención a adultos mayores.

6. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del convenio y el equilibrio económico, los siguientes:

Ver anexo 1 (Análisis de Riesgo)

7. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5, del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el conviniente deberá constituir una garantía única en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

No.	AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONVENIO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del convenio. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del convenio y 4 meses más (término estimado de la liquidación).
2	Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones	10% del valor del convenio	Vigencia del convenio y 3 años más
3	Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Durante la vigencia del convenio
4	Calidad del Servicio	10% del valor del convenio	Durante la vigencia del convenio

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

El CONVINIENTE repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONVINIENTE deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

8. **INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL**

El presente proceso de contratación no se encuentra cobijado por un acuerdo comercial.

Manizales, Enero 26 de 2023

JOHN ALEXANDER ALZATE QUICENO
Secretario de Despacho
Secretaría de Desarrollo Social

GLORIA MARIA URIBE OSORIO
Profesional Universitario
Secretaría de Desarrollo Social

Rev. Manuela Cano B.
Contratista